



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE JULIO DE 2021

No. 649

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

 Aviso por el cual se da a conocer el enlace digital donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional, con número de registro: MEO-047/CARECI-21-D-SIBISO-05/020221

Secretaría de Obras y Servicios

◆ Lineamientos de la Acción Social para habitantes de las colonias Cove y Minas de Cristo afectados por la ejecución de la obra de ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro

5

4

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

• Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Convocatoria del Programa Familias de Acogida Temporal sin fines de Adopción

16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Álvaro Obregón

 Aviso por el que se Modifica el diverso numeral de los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, Apoyo Emergente para Compra de Medicamento por COVID-19, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 12 de marzo de 2021

17

Índice

Viene de la Pág. 1

	Alcaldía en Gustavo A. Madero	
•	Aviso por el cual se entera a la población de las acciones realizadas con Recursos de Origen Federal, FAIS 25P600, 25P603, Cuenta Pública 2020	19
	Alcaldía en Tlalpan	
•	Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales, Imagen Urbana para Cultivar Comunidad	22
•	Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2021	27
	CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
•	Sistema de Aguas Licitación Pública Nacional, número SACMEX-DGAP-LP-136-2021 Convocatoria 029 Contratación de acciones para llevar a cabo rehabilitación de redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras demarcaciones territoriales	36

♦ Aviso 39





PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 18, 20, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 16 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Lineamiento Décimo Segundo, de los Lineamientos Generales para el Registro de Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 2.15.1.1 segundo párrafo de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Lineamiento Noveno de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 08 de enero de 2018, cada ente público obligado deberá constituir un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional que tendrá los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno que en el citado numeral se señalen.

Que mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0350/2021 de fecha 07 de julio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento que el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, quedó registrado con el siguiente número: MEO-047/CARECI-21-D-SIBISO-05/020221.

Que en atención a lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE DIGITAL DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO: MEO-047/CARECI-21-D-SIBISO-05/020221.

ÚNICO.- Se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social con un número de registro MEO-047/CARECI-21-D-SIBISO-05/020221, para su debida observancia y aplicación, en su enlace digital siguiente:

https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/manual-de-integracion-y-funcionamiento-del-comite-de-administracion-de-riesgos-y-evaluacion-de-control-interno-institucional.pdf

En caso de no poder acceder al enlace digital proporcionado, comunicarse con la persona servidora pública siguiente:

- Joel Estudillo Rendón

- Coordinador de Estrategias de Información Social en la Dirección Ejecutiva de Monitoreo, Gestión y Enlace Institucional.
- Domicilio en calle de Fernando de Alva Ixtlixóchitl número 185, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Número Telefónico: 55-5345-8000 ext. 2306
- Correo electrónico: jestudillor@sibiso.cdmx.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, entrará en vigor a partir del mismo día de la publicación del presente aviso.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

(Firma)

DRA, ALMUDENA OCEJO ROJO

SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

"LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LAS COLONIAS COVE Y MINAS DE CRISTO AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, con fundamento en los artículos 16, fracción XIII y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los artículos 128 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 48 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 5°, 6°, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículo 20 fracciones VI, XI, XIII, XVII y XVIII, artículo 208 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales), aprobado mediante oficio número CDMX/CEDS/DE/139/2021 de fecha 7 de julio de 2021 emitido por el Mtro. Guillermo Jiménez Melgarejo, Director de Evaluación en el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el Programa Integral de Movilidad 2013-2018 contempló, como Meta 4, la ampliación y modernización de vías, estaciones y paraderos, entre las cuales se incluyó, para el periodo 2016-2018, la ampliación de la línea 12 del Metro en el tramo de Mixcoac a Observatorio. Para la realización de las obras se obtuvo opinión favorable de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, Declaratoria de Cumplimiento Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano únicamente para la primera etapa, la cual comprende 13 lumbreras y túneles.

Que durante la ejecución de la obra se vieron afectadas 54 viviendas de la colonia Minas de Cristo y 23 en la Colonia Cove, presentando diferentes grados de daños, llegando en algunos casos a la inhabitabilidad de los hogares, dado que el subsuelo de la zona es muy deformable.

Que la vivienda constituye un derecho humano tutelado por el artículo 4, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la vivienda constituye, además del hogar un conjunto de pertenencias, la dimensión más próxima del tejido familiar y social en el que se concentran físicamente los bienes de las personas, empezando por los diversos enseres que sirven para cubrir las necesidades más básicas; el hogar es una condición indispensable de estabilidad laboral, personal, emocional. El hogar es el espacio vital que permite el desarrollo de la vida cotidiana de la persona.

Que los propietarios y poseedores de las viviendas afectadas por la obra pública de ampliación de la línea 12 del Metro tienen derecho a que se repare el daño causado a su vivienda y que, en tanto se realizan las mismas requieren de una vivienda en condiciones dignas. A fin de lograr la tutela de tales derechos, las personas afectadas por la obra pública referida acudieron a presentar quejas en la extinta Dirección General de Construcción de Obras para el Transporte, en el cual llevaron a cabo la comparativa de los levantamientos notariados con el estado físico actual del inmueble, presentando daños por lo que la DGOT contrato los servicios de un DRO y un corresponsable en seguridad estructural para determinar el grado de afectación y el método de reparación.

Que, para los casos de las viviendas que resultaron afectadas al grado de no poder ser habitadas durante el tiempo que tome su arreglo, y como parte de la reparación integral del daño sin cargo al peculio de cada familia, es obligación de la Secretaría de Obras y Servicios entregarles un apoyo social a fin de que puedan pagar la renta de una casa habitación de manera temporal.

Que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con la suficiencia presupuestal para atender a la población afectada en los términos acordados en el "Mecanismo de atención a particulares".

Por lo anterior, he tenido a bien expedir los siguientes:

"LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL PARA HABITANTES DE LAS COLONIAS COVE Y MINAS DE CRISTO AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO"

1. Nombre de la acción:

"Acción Social para Habitantes de las Colonias Cove y Minas de Cristo Afectados por la Ejecución de la Obra de Ampliación de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro"

2. Tipo de acción social:

Apoyo social emergente. Caso de excepción: transferencia monetaria.

3. Entidad responsable:

Secretaría de Obras y Servicios.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes

El 5 de octubre de 2014 se aprobó el Programa Integral de Movilidad 2013-2018, que en su Capítulo II. "Ejes estratégicos-políticas públicas" señala lo siguiente:

"Eje Estratégico 1. Sistema Integrado de Transporte (SIT")

La Ciudad de México avanza hacia conformar un Sistema Integrado de Transporte público (SIT). Ello implica la integración física, operativa, de medios de pago e información de los seis sistemas que concentran la movilidad de la ciudad hoy en día Sistema de Transporte Colectivo Metro, Metrobús, Servicio de Transportes Eléctricos, Red de Transporte de Pasajeros, transporte público colectivo concesionado y ECOBICI, así como las nuevas modalidades en desarrollo.

El SIT es el conjunto articulado de redes para prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a las personas usuarias con altos estándares de calidad y accesibilidad, con cobertura en toda la ciudad y adecuado a las necesidades de viaje.

El 25 de agosto de 2015, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación, ahora Alcaldía Álvaro Obregón, emitió OPINIÓN EN SENTIDO POSITIVO, respecto de la realización de la obra de ampliación de la Línea 12 del Metro.

El 10 de febrero de 2016, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Regulación, emitió la Declaratoria del Cumplimiento Ambiental con número de folio 003474.

El 20 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, a través de los oficios con números SEDUVI/DGAU/14168/16 y DGAU.06/DEJU/030/2016, emitió dictamen positivo al Estudio de Impacto Urbano respecto del proyecto denominado "Ampliación de la Línea 12 del Metro Tramo de la Estación Terminal Mixcoac de dicha línea y de correspondencia con línea 7 hasta llegar a la Estación Terminal Observatorio en la delegación Álvaro Obregón, en el que se resuelve:

El 23 de agosto de 2016, la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, emitió Resolución Administrativa en el expediente DEIA-MG-0924-2016. En el que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. Con fundamento en (...) se otorga a favor de la DGOP, la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización de únicamente la Primera Etapa del Proyecto, que consiste en la construcción de 13 (trece) lumbreras (...) en los términos indicados en la presente Resolución Administrativa (...)

Con motivo de las inconformidades vecinales se establecieron mesas de trabajo con personal de la Subsecretaría de Enlace Metropolitano, Secretaría de Obras y Servicios y el Sistema de Transporte Colectivo Metro, llegándose, entre otros, al acuerdo de que trabajadores de la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México realizarían las reparaciones correspondientes; sin embargo, las personas agraviadas consideraron que éstas sólo fueron "de forma superficial" ya que nuevamente aparecieron cuarteaduras.

En marzo de 2017 y 2018, la Secretaria de Obras y Servicios de la Ciudad de México, llevó a cabo diversos levantamientos notariales de los inmuebles.

La actualización de dicho mecanismo, consistió en la simplificación de los pasos a seguir por parte de los particulares, quedando los "pasos a seguir" en 8 puntos y no 10 como en la primera versión. Eliminando la expedición de la constancia de afectación al propietario o poseedor del inmueble.

Quedando, en lo conducente, de la siguiente manera:

PASOS A SEGUIR

Ahora bien, por lo que respecta a los inmuebles de la Colonias Cove y Minas de Cristo que presenten nuevos, o daños posteriores, estén o no incluidos en el censo de la Conciliación antes citada durante el proceso constructivo de la Ampliación de la Línea 12, se actuará conforme a lo siguiente:

- 1.- Si el particular identifica afectación o afectaciones a su inmueble:
- a) Después de haber detectado cualquier afectación, solicitará mediante escrito a la Secretaria de Obras y Servicios (SOBSE), a través de la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, la atención al inmueble que presenta daños.

Dicha solicitud se realizará con apoyo de la DGOT, requisitando el formulario de atención que se adjunta al presente como Anexo 1.

- **2.-** El Director Responsable de obra y el Corresponsable de Seguridad Estructural, realizará la evaluación de las condiciones del inmueble afectado, de las Colonias Cove y Minas de Cristo, entregando un Dictamen de Seguridad Estructural.
- **3.-** Personal de la DGOT y el DRO y el CSE harán entrega a los particulares de los dictámenes estructurales de su inmueble, en caso de duda, podrán asistir a la Dirección de General de Obras para el Transporte (DGOT) ubicada en Avenida Universidad número 800, piso 3 Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez a efecto de dirimir o esclarecer la misma.
- **4.-** El personal de la DGOT coordinará los trabajos de resarcimiento de daños, una vez entregados todos los Dictámenes.
- **5.-** Una vez autorizado el presupuesto, la DGOT podrá realizar los trámites administrativos adecuados para la contratación de la o las empresas que realizarán los trabajos correspondientes a la reparación del daño del inmueble, actuando de conformidad con la normatividad aplicable.
- **6.-** Para llevar a cabo las reparaciones contenidas en el Dictamen de Seguridad Estructural con la Descripción de trabajos de reparación.

7.-Después de terminada formalmente la Etapa 1 de la construcción de la ampliación de la línea 12, se hace de conocimiento al ciudadano que, además de las garantías del contrato de obra pública, el Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con los seguros de protección para la operación de su infraestructura.

8.- Una vez concluido el presente procedimiento, en caso de sufrir nuevamente daños en las partes ya reparadas o en otras partes del inmueble del particular, durante la etapa de construcción del túnel de la ampliación de la Línea 12 del metro, se procederá a repararlas de nueva cuenta aplicando este mecanismo.

Aunado a lo anterior, y para estar en posibilidades de cumplir con los acuerdos firmados en las reuniones, se estableció que para aquellas viviendas que sufrieron afectaciones de una magnitud que impiden su ocupación, por los riesgos a la salud y a la vida que ello representa, se hace necesaria la reubicación de los moradores en tanto se reparan, reconstruyen y rehabilitan los inmuebles afectados.

4.2 Problema Social Atendido

El Gobierno de la Ciudad de México, en tanto causante de las averías de diferentes magnitudes a 77 viviendas en las Colonias Cove y Minas de Cristo, en la Alcaldía Álvaro Obregón, derivado de las obras de la primera etapa de la ampliación de la Línea 12 del Transporte Colectivo Metro, puso en riesgo a sus moradores; a fin de que se pueda reparar el daño causado, en el caso particular de 30 viviendas, es menester reubicar a las familias sin que se les irroguen perjuicios adicionales, por lo cual, como parte de los acuerdos en las reuniones así como en el "Mecanismo para la atención de particulares" modificado, se previó la entrega de un apoyo social, durante los meses que llevará la rehabilitación de sus viviendas, por la cantidad de \$5,500 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

4.3 Definición de la Población objetivo y beneficiaria

Población Potencial. - 150 familias que habitan en las colonias en zonas cercanas a la primera etapa de las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Población Objetivo. - 77 núcleos familiares cuyas viviendas presentan daños por las obras.

Población beneficiaria. - los 30 núcleos familiares cuyos inmuebles se encuentran en condiciones de no habitabilidad o bien que, al momento en que inicien los trabajos de reparación con ellos se puedan causar daños a la salud de sus habitantes, de conformidad con el padrón que en su momento se levantó para tal fin.

4.4 Justificación y análisis de alternativas

La tutela del derecho humano a la vivienda está contemplada desde la Carta Magna, en el artículo 4, párrafo séptimo, en los siguientes términos:

ARTICULO 4. - El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Protección que también se encuentra plasmada en la Constitución Política de la Ciudad de México, de acuerdo con lo siguiente:

ARTÍCULO 9°- CIUDAD SOLIDARIA

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
- **4.** Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

En el caso particular, el Gobierno de la Ciudad de México causó un daño a diversas familias durante el proceso de ejecución de obra pública, lo cual las convierte en víctimas, al sufrir un menoscabo económico y haberse lesionado sus bienes jurídicos, acorde con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Víctimas, que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 4°. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

En el mismo ordenamiento, en su artículo 1, párrafos tercero y cuarto, se establece la obligatoriedad de la autoridad de reparar el daño de manera integral:

Artículo 1°. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 10., párrafo tercero, 17, 20 y 73, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Por su parte, en el artículo 1915 del Código Civil local, de aplicación supletoria, se dispone:

ARTICULO 1915.- La reparación del daño debe consistir a elección del ofendido, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios.

En las reuniones realizadas, los vecinos afectados manifestaron que era su deseo que las viviendas que ocupaban a título de propietario o posesionario fuesen reparadas; sin embargo, para aquellos hogares que presentan daños que impiden que la casa sea habitable en el lapso de tiempo que lleva el resarcimiento, se requiere que sus habitantes puedan contar con una casa habitación sin que ello les cause un agravio mayor por tener que erogar una renta.

En razón de la disponibilidad presupuestal, y considerando que 30 familias deben reubicarse por el tiempo determinado que duren los trabajos de reparación, se acordó que el importe mensual que recibiría cada núcleo familiar ascendería a \$5,500.00.

En el caso particular, no se considera que existan alternativas, toda vez que el daño causado debe ser resarcido, y en tanto se reparan las viviendas, los habitantes de ellas requieren de un espacio digno, o al menos habitar en iguales condiciones que las que tenían antes del inicio de la obra de ampliación de la línea 12 del Metro.

5. Objetivos generales y específicos

Objetivos Generales

En relación a los daños que presentan algunos inmuebles ubicados en las Colonias Cove y Minas de Cristo, Alcaldía Álvaro Obregón, aun cuando a la fecha no se tiene documento técnico alguno que acredite que las causas u origen de los daños que presentan fueron originados por los trabajos de la ampliación de la L 12, el Gobierno de la Ciudad de México asumió el compromiso de resarcir los daños, independientemente de la causa que los hubiera causado.

De esta manera, se busca preservar el derecho a una vivienda adecuada de los habitantes de las Colonias Cove y Minas de Cristo y responder de manera inmediata a una situación de emergencia social.

Objetivos Específicos

Mediante la entrega de un apoyo social, permitir que las familias sin acceso actual al inmueble en que habitaban, que cuenten con una vivienda digna en tanto se resarce el daño causado, el cual se tiene proyectado con una duración de 12 meses a partir del 01 de enero del 2021

6. Metas Físicas

A) Entregar 30 apoyos económicos mensuales hasta por 12 meses para el pago de renta de casa habitación para las familias que no pueden habitar su inmueble durante las reparaciones del mismo.

7. Presupuesto

A) El presupuesto asignado para esta acción social para el ejercicio fiscal 2021, será de hasta \$1,980,000.00 (Un millón novecientos ochenta mil pesos 00/100 MN).

Monto unitario

Periodo	Número de beneficiados	Importe mensual unitario	Meses	importe acumulado unitario	importe total
ENERO- DICIEMBRE	30	\$5,500.00	12	\$66,000.00	\$1,980,00 0.00

8. Temporalidad

El Programa abarca el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. La entrega de apoyos se programa al inicio del mes y se realizará en el transcurso de cada mes según calendario.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso

Requisitos de Acceso

- 1. Ser propietario o posesionario de casa-habitación ubicada en el tramo de ampliación de la Línea 12 del Metro en las colonias Cove y Minas de Cristo.
- 2. Estar incluido en el padrón de inmuebles inhabitables de la zona afectada por las obras de ampliación de la línea 12 del Metro.

Documentos:

- 1. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar).
- 2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- **3.** Comprobantes de Domicilio: predio, agua, luz, teléfono, televisión por cable o por satélite, con menos de tres meses de haber sido expedido.
- 4. Solicitud de apoyo a renta.

Forma de acceso al programa

El registro y recepción de documentación se deberá entregar en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad núm 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez.

Criterios de inclusión

- a) Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- b) Se considerarán los siguientes casos como prioritarios para proporcionar el apoyo:
- 1. Familias con niñas, niños y adolescentes;
- 2. Mujeres embarazadas o en etapa de lactancia;
- 3. Personas con discapacidad, y
- 4. Personas adultas mayores.

Registro

El registro y recepción de documentos para el acceso al programa será en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

La de Dirección General de Obras para el Transporte, una vez analizadas y seleccionadas las solicitudes presentadas, la siguiente semana de publicada la convocatoria, dará a conocer los resultados de la misma a través de la Página de Internet.

Seguimiento del trámite

Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su solicitud en las oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte, ubicadas en Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, 03310, Alcaldía Benito Juárez, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas.

Comprobante de registro

Se entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro a la acción social.

En caso de contingencia, desastre o emergencia

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso a la acción social pueden variar, en cuyo caso se emitirán lineamientos específicos.

Requisitos para permanecer como beneficiario

En caso de haber entregado constancia de trámite de expedición o renovación de credencial del INE, habiéndose excedido en cinco días hábiles la fecha de entrega de la misma, si el beneficiario no exhibe el original y entrega copia de la misma.

Causales de Baja

Omitir la presentación de los documentos requeridos para permanecer en el programa a más tardar en los cinco días hábiles siguientes al inicio del mes calendario.

10. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la página de internet de la Secretaría de Obras y Servicios y en el exterior de los campamentos y oficinas de la Dirección General de Obras para el Transporte.

11. Inclusión al Padrón de Personas Beneficiarias

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos.

El padrón contendrá los siguientes datos de cada beneficiario:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en el Distrito Federal
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.
- XII. Documentación de expediente.

Protección de datos personales

Los datos personales de las personas que reciban el servicio o beneficio de esta acción social y la información adicional generada y administrada se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

Las personas beneficiarias o derechohabientes que crean que han sido perjudicadas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita.

Presentación de queja

La queja podrá presentarse por escrito en la Oficialía de Partes, ubicada en las oficinas de la Secretaría de Obras y Servicios o de la Dirección General de Obras para el Transporte de 10:00 a 18:00 horas, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta

La Dirección General de Obras para el Transporte atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de esta acción social.

Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría

Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios

Recurso de inconformidad

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el Órgano Interno de Control, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución, o de que el recurrente tenga conocimiento de la misma.

A falta de resolución de la queja

En caso de que no se resuelva el recurso de inconformidad, la persona beneficiaria o derechohabiente podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida de la Acción Social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, que deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación o a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Conductas discriminatorias

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (Copred) para su investigación.

Obligación de transparencia

La Dirección General de Obras para el Transporte tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

Unidad Administrativa	Domicilio			
Secretaria de Obras y Servicios	Plaza de la Constitución número 1, 2º piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000			
Subsecretaria de Infraestructura	Donceles número 94, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000			
Dirección General de Obras para el	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz			

Transporte	Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310				
Dirección de Obra Civil	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310				
Subdirección de Obra Civil "A3"	Avenida Universidad número 800, Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310				

Denuncias por violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Evaluación y monitoreo Evaluación Interna

La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna

Dirección General de Obras para el Transporte.

Fuentes de información de gabinete o de campo que se emplearán para la evaluación

Para la realización de la evaluación interna se emplearán los documentos e información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa, como: registros de asistencia, encuestas, reportes, informes y quejas.

Indicadores de Gestión y Resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En virtud de las características de la acción social y por considerarse que ésta se implementa para dar cabal cumplimiento a la reparación integral del daño, la entrega de los apoyos sociales que permitan a las familias afectadas reubicarse en tanto se arreglan sus viviendas, la temporalidad es única y el cumplimiento será del 100%, motivo por el cual no habrá indicadores.

Verificación de la Secretaría de la Contraloría

El Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Obligación de proporcionar información a los órganos de control

La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

Vigilancia de Contraloras Ciudadanas

Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 07 días del mes de julio de dos mil veintiuno

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 33 numeral 1 y 133 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, 11 Apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México: 4 Fracción XII, 6 y 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 6 y 13 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México; 1 y 39 de la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal; 44 Fracción I, 50, 54 y 74 Fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 Fracción XXII y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 21 y 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 fracciones I y XXII del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, así como lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se otorga el Apoyo Económico a las Familias de Acogimiento Familiar sin Fines de Adopción de Niñas, Niños y Adolescentes en la Ciudad de México, he tenido a bien dar a conocer la siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA LA CONVOCATORA DEL PROGRAMA FAMILIAS DE ACOGIDA TEMPORAL SIN FINES DE ADOPCIÓN, DIF DE LA CIUDAD DE MÉXICO

La Convocatoria del Programa Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción, a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, la cual puede ser colocada en la barra de cualquier navegador de internet:

https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria%20Familias%20de%20Acogida%2023%20Julio%20de%2021.pdf

Asimismo la Convocatoria citada podrá ser consultada en la dirección electrónica https://www.dif.cdmx.gob.mx/hogaresdecorazon correspondiente al sitio "Hogares de corazón" del portal electrónico del DIF de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Uxmal 860, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Teléfono 56040127 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada la Convocatoria del Programa Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, es la encargada de vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Convocatoria del Programa Familias de Acogida Temporal sin Fines de Adopción.

Ciudad de México, a 26 de julio del 2021

(Firma)

DIRECTORA GENERAL LCDA. ESTHELA DAMIÁN PERALTA

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN ÁLVARO OBREGÓN

LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS, alcalde en Alcaldía Álvaro Obregón nombrado por el Congreso de la Ciudad de México en la Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo de 2021, en términos del artículo 67 párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 numerales 1 y 4, 53, apartado A, numeral 1 y numeral 2 fracciones II, III y XI, 53 apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracciones I y II, 15, 16, 20 fracciones I, II, y XI, 21, 29 fracción VIII, 35 fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y en los Lineamientos para la Elaboración de las Acciones Sociales 2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 2 de diciembre de 2020, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo económico, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México, señalando que: "Son finalidades de las alcaldías el Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación."

Que tal y como se desprende del artículo 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son atribuciones exclusivas de los titulares en materia de desarrollo económico, las de ejecutar en su demarcación territorial acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad; así como diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, ésta tiene por objeto establecer las bases para fomentar la actividad económica, la productividad y mejorar la competitividad, en el marco de un desarrollo sustentable, equilibrado y equitativo del Distrito Federal; que propicie la participación de los sectores público, social y privado para mejorar el bienestar de los habitantes de la Ciudad.

Que en fecha 12 de marzo de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos Generales de Operación de la Acción Social, "Apoyo Emergente para Compra de Medicamento por COVID-19" con el objetivo de otorgar un recurso económico para personas en estado de vulnerabilidad socioeconómica, que hayan resultado positivos al virus SARS COV2 y tengan la necesidad de comprar medicamentos para atender su padecimiento.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NUMERAL DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL DENOMINADA, "APOYO EMERGENTE PARA COMPRA DE MEDICAMENTO POR COVID-19" PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA 12 DE MARZO DE 2021.

ÚNICO. - Se modifica el numeral 10inciso a) de los Lineamientos de Operación de la Acción Social, "Apoyo Emergente para Compra de Medicamento por COVID-19" publicados en fecha 12 de marzo de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 554, para quedar como sigue:

10. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

. . .

a) Las personas interesadas en ser beneficiarias de esta acción social deberán reunir los siguientes requisitos:

- Copia de prueba COVID-19

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Este Aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Alcaldía Álvaro Obregón a los diecinueve días del mes de julio de dos mil veintiuno

(Firma)

LICENCIADO ALBERTO ESTEVA SALINAS ALCALDE EN ÁLVARO OBREGÓN

Alcaldía Gustavo A. Madero Dirección General Administración

DR. PABLO TREJO PÉREZ, Director General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 33, apartado B, Fracción II incisos a) y c) y 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal, así como al Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 25 de febrero de 2019, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE ENTERA A LA POBLACIÓN DE LAS ACCIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL FAIS 25P600, 25P603 (CUENTA PÚBLICA 2020)

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL ORIGINAL	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE MEDIDA	META ALCANZA DA	BENEFICIAR IO
1						IGUALDAD Y DERECHOS					
	U026					Apoyos económicos y otras ayudas sociales					
		2	6	8	224	Apoyos y servicios sociales	51,552,787.00	110,838,199.00	Persona	239	
Acciones realizadas: Se realizaron acciones para el mejoramiento de viviendas en condiciones de rezago social, a través de la ejecución de trabajos que contribuyen a disminuir el hacinamiento, mejorar el acceso a los servicios básicos de 239 viviendas (agua, drenaje y electricidad); así como el mantenimiento o construcción de cuartos de baño, cuartos para cocina, cuartos dormitorios, muros firmes, en Zonas de Atención Prioritaria.						cial, a través de la ejecución de trabajos niento, mejorar el acceso a los servicios lrenaje y electricidad); así como el os de baño, cuartos para cocina, cuartos					
2						DESARROLLO SOCIAL					
	K014					'Infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento					
	2 1 2 202 Construcción, rehabilitación, sectorización y operación de la infraestructura de agua potable				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0.0	2,091,041.61	Metro	69		
Accion	es realiz	adas	: A t	ravés	del pro	oyecto O20NR0111 "Rehabilitación de					
						drenaje en diversas ubicaciones de la					
						ealizaron los trabajos de ubicación de					
						ner, colonia Lomas de Cuautepec, entre					
calle (Gonzalo	Curio	el y	Agu	stín La	ara, atendiendo 376 metros lineales,					
						tubo de polietileno de alta densidad de					
102 mm; relleno, compactación y repavimentación con concreto hidráulico fraguado normal. Para realizar estos y el resto de los trabajos relacionados con											
						a normatividad que se expresa en los cación del recurso.					
Linean	nemos pa	ara ra	prant	acioi	ту арпо	Cacion del lecuiso.				1	

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE	META ALCANZA	BENEFICIAR IO
						,	ORIGINAL		MEDIDA	DA	
3											
	K015					Construcción de infraestructura					
		2	1	_	024	pública	200,000,00	1 000 000 00	01	1	0.720
		2	1	5	024	Construcción y supervisión de infraestructura pública	200,000.00	1,000,000.00	Obra	1	9,729
						yecto O20NR0563 Mantenimiento de la					
						del Hospital de 30 camas, Cuautepec.					
						s de Edificación 141 metros lineales de					
						cm de espesor, una cara aparente, que					
						verbe y limpia del terreno por medios					
						ntro del sitio de los trabajos o a pie de					
						enta y el equipo necesarios, trazo y					
						tura para edificación, con equipo de dráulico resistencia normal f'c= 100					
						preparación del fondo de la excavación,					
	z, de 3 ci ción y coi										
mvciac		Прасі	acion	i, ciiu	Conos						
	K016					Rehabilitación y mantenimiento de					
	KOTO					infraestructura					
		2	2	5	049	Rehabilitación y mantenimiento de	0.0	446,422.83	Obra	1	
		_	_		0.7	infraestructura pública	0.0	1.10,122100	3374	_	
Accion	nes realiz	zadas	: Por	med	io del 1	proyecto O20NR0110 Rehabilitación y					
manter	nimiento	de vi	alida	des, a	áreas v	erdes, camellones, espacios públicos y					
						Madero. Se llevó a cabo la ampliación					
						ción en la calle Carlos Orellana, de la					
						olitano, Alcaldía Gustavo A. Madero,					
						ción para desplante de estructura para					
						enivelación de brocales de concreto y					
						incluye concreto hidráulico, asfalto,					
						terial que asegure la durabilidad de la					
obra. El proyecto es aplicado para beneficio de los habitantes de la calle											
						jor seguridad y viabilidad ya que es una					
calle co	on mayor	conc	urren	cıa p	ara el c	omercio de los habitantes de esta zona.					
	K016					Rehabilitación y mantenimiento de					
	KUIO					infraestructura pública					
		2	5	6	129	Fortalecimiento de los servicios de	76,600,000.00	17,522,476.25	Obra	30	110,000
					149	educación	70,000,000.00	17,522,470.25	Obla	30	110,000
L	1		<u> </u>		1	Cuucucion		I.			

EJE	PP	FI	F	SF	AI	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO ANUAL	DEVENGADO Y EJERCIDO	UNIDAD DE	META ALCANZA	BENEFICIAR IO
							ORIGINAL		MEDIDA	DA	
Accion	es realiz	zadas	: Por	medi	o del p	royecto O.20NR.0091 "Mantenimiento,					
conserv	vación y	rehab	oilitac	ción d	le infra	estructura educativa". Los trabajos que					
se real	lizaron f	ueron	: Az	olvan	nientos	en las tuberías de drenaje, muebles					
						aras que agotaron su vida útil, desgaste					
						se podían desgajar, impermeabilizantes					
						s con grietas que podían colapsar, falta					
						s de los planteles, fugas de agua en las					
						umedad y goteras en los plafones de los					
						ombeo de agua en cisternas, variaciones					
	de voltaje en los tableros eléctricos, falta de accesorios eléctricos (apagadores										
	y contactos), grietas y cuarteaduras en pisos de los patios.										
						Total URG	128,352,787.00	131,898,139.69			

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de julio de 2021.

(Firma)

DR. PABLO TREJO PÉREZ DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en los artículos 6 apartado A, fracción I, II, 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1 numeral 5 y artículo 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4, 5, 228 y 229 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23 fracción XIII, 36, 37 fracciones I y III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 64, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Alcaldía Tlalpan es una instancia de autoridad reconocida por la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Este último ordenamiento establece que, para una mejor administración de las alcaldías, se contarán con Unidades de Área que serán las encargadas de atender, de acuerdo a su competencia, los asuntos que señalen los ordenamientos aplicables y lo que instruya el titular de la alcaldía.

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal en su artículo 3 señala que una Acción Social es un conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

TERCERO.- Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social es el encargado de emitir los criterios para la elaboración de Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales, de esta manera realizaron la publicación de los Lineamientos para la elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) cuyo propósito es establecer el marco de actuación y los criterios generales a los que deberán atenerse las acciones sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial Tlalpan 2018-2020 es el principal instrumento político programático y técnico que orienta a la presente administración en la gestión del desarrollo de gobierno y gestión pública territorial, por lo que dicho documento rector contempla en su Eje 1 que en Tlalpan se gobierna desde la comunidad, punto 9 Recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público, para el disfrute de todas las personas. Así como lo propone en su Eje 4 Tlalpan Desarrollo Ambiental Sustentable en su apartado 6 Cuidado de la Imagen del entorno a través de los servicios urbanos e infraestructura que garanticen la accesibilidad, lo cual constituye el antecedente inmediato de la presente acción social de gobierno.

QUINTO.- Que conforme a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales y conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

SEXTO.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

SÉPTIMO.- Que el 1° de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

OCTAVO.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado E, refiere a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación o cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mimos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

NOVENO.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Local), en su Artículo 3 fracción XXIX define los Sistemas de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.

DÉCIMO.- Que el Artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en términos del Artículo 36 de la Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local y 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DÉCIMO TERCERO.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos local, en complemento con el Artículo 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

DÉCIMO CUARTO.- Que en cumplimiento al Artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

DÉCIMO QUINTO.- Que el Artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento licito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

DÉCIMO SEXTO.- Que ante los imperativos de la normatividad en la materia y conforme a los ejes rectores del principal instrumento de planeación de la administración del periodo de gobierno 2018-2021, es necesario impulsar una transformación de la política social basada en los más caros principios de la justicia social orientada en este caso, hacia el rescate de los espacios públicos para mejorar la imagen urbana del entorno social, por lo que la Alcaldía de Tlalpan ha tenido a bien implementar la Acción Social denominada "IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD" con la finalidad de otorgar un apoyo económico a personas interesadas en el rescate de espacios públicos, con el cual los beneficiarios puedan contar con un estímulo que los motive a coadyuvar en las tareas gubernamentales de mantenimiento de la imagen urbana para mantenerla limpia y libre de contaminación, desechos y residuos sólidos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que conforme a la convocatoria derivada de la Acción Social denominada "IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD", se hace necesario recabar datos personales de las personas que pretendan ser beneficiarias, y por lo cual resulta necesario salvaguardar la información proporcionada y obtenida de las personas solicitantes; y

DÉCIMO OCTAVO.- Que habiéndose recibido de manera efectiva un cúmulo de solicitudes de aspirantes a participar como facilitadores de servicios en la acción social denominada "IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD" para el ejercicio fiscal 2021, se hace necesario contar con un sistema de datos personales para el manejo y reguardo de los mismos en términos de lo establecido por la Ley.

Por lo que he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES "IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD"

ÚNICO: Se crea el sistema de datos personales IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD

A) Finalidad o finalidades o usos previstos

Mitigar el deterioro urbano y fortalecer los lazos comunitarios de las colonias de muy bajo y bajo índice de desarrollo social, a través del servicio de 90 facilitadores.

B) Normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Archivos del Distrito Federal de la Ciudad de México.
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
- Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Manual Administrativo de la Alcaldía Tlalpan con número de registro MA-54/231219-OPA-TPL-11/010819.
- Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico, donde se podrán consultar los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada "IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD". http://tlalpan.cdmx.gob.mx/convocatorias/cultivandocomunidad

C) Transferencias

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Instituto de Trasparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales.
- Órganos de Control.
- Banco Azteca Sociedad Anónima. Institución de Banca Múltiple

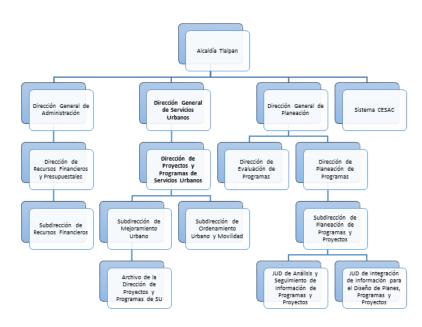
D) Estructura Básica del Sistema de Datos Personales

- Datos identificativos: Nombre completo, fecha de nacimiento, sexo, domicilio (calle, número, colonia, código postal, alcaldía), teléfono particular fijo, teléfono celular, Credencial del Instituto Nacional Electoral (clave de elector, clave única de registro de población, huella digital, clave OCR, fotografía, firma, nacionalidad). Conforme a los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.

E) Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

La Instancia responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos.

F) Usuarios:



G) Encargado: No aplica

H) Áreas ante las que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO).

La persona titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución número 1, planta baja, col. Tlalpan Centro, código postal 14000, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, con número de teléfono 55-48-31500 ext. 2240, 2243 y 2244 o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx) o la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetrasparencia.org.mx) o a través del TEL-INFO al 56-36-21-20 o en el correo electrónico oip.tlalpan@gmail.com y ut.tlalpan@gmail.com.

I) Nivel de Seguridad

Conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en el que se establecen los niveles de seguridad aplicable a este sistema de datos personales se considera: BÁSICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales ""IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD"", en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

TERCERO.- Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del Sistema de Datos Personales "IMAGEN URBANA PARA CULTIVAR COMUNIDAD" de conformidad con el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local, así como en el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México; a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno.

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana Alcaldesa de Tlalpan

ALCALDÍA TLALPAN

DRA. PATRICIA ELENA ACEVES PASTRANA, Alcaldesa en Tlalpan, con fundamento en el artículo 21 inciso D fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; numerales 1, 3 fracciones II y III, 41, 44, 45 (Las Unidades Generadoras que recauden ingresos en términos de las presentes Reglas por conceptos y/o cuotas o tarifas respecto de las cuales no se haya obtenido autorización u opinión favorable, según corresponda o que no se hayan publicado en la Gaceta en los términos señalados en las presentes Reglas, se estará a lo dispuesto en la regla 58) y 58 (Las Unidades Generadoras deberán de enterar los recursos que hayan generado a la Dirección General de Administración Financiera, remitiendo copia de la ficha de depósito a la Subtesorería de Política Fiscal y la Subtesorería de Administración Tributaria, a través de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, así como a su Órgano Interno de Control sin perjuicio de las responsabilidades que esto origine, en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando recauden ingresos por conceptos y/o cuotas no autorizados previamente por la Tesorería, de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 19 de enero de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS O RECAUDADOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS, A PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES COMO INSTRUCTORES, PROFESORES Y/O TALLERISTAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. ANTECEDENTES.

El 19 de enero de 2021, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática. Se trata de normas de carácter general y de observancia obligatoria para las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyo objeto es regular la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

En la Alcaldía Tlalpan se recaudan recursos por concepto de aprovechamientos y productos en diversos Centros Generadores, los cuales, al otorgar y prestar diversos servicios y actividades, recaudan ingresos importantes para la administración, mantenimiento, servicio de estos Centros, así como para el pago a quienes brindan estos servicios.

Para atender la demanda en diversas actividades que se brindan en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, se requiere un personal operativo diverso, desde responsables o administradores de los centros hasta instructores, profesores y/o talleristas externos que impartan cursos y talleres. Para ello, se especifica en las solicitudes correspondientes, las actividades que realizarán y las cuotas y porcentajes de ayuda que se les otorgará en el ejercicio fiscal 2021.

II. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

II.I. Demarcación territorial responsable:

Alcaldía Tlalpan.

II.II. Unidades administrativas responsables:

Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural (seguimiento, verificación, supervisión, control y operación directa).

III. OBJETIVOS Y ALCANCES.

III.I. Objetivo General.

El objetivo general de las presentes reglas es normar la aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática de la Alcaldía para el ejercicio fiscal 2021.

III.II. Objetivos Específicos.

Conjunto de acciones para alcanzar el objetivo general.

- Establecer los procedimientos y formas de participación de las personas interesadas en desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales, como instructores, profesores y/o talleristas o aquellas que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.
- Establecer los porcentajes de aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las actividades que implementen las personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio en los centros generadores de ingresos de aplicación automática.

IV. METAS FÍSICAS.

- Ofrecer a la comunidad cursos, servicios, talleres, actividades deportivas, recreativas y culturales en distintas materias y disciplinas, mediante la correcta aplicación de los ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos de las personas que participen en la implementación de dichas actividades o servicios.

V. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

V.I. Monto Total de los ingresos generados o recaudados por las actividades que realicen personas como instructores, profesores v/o talleristas o que presten algún servicio.

- Hasta \$1, 350,000.00 (Un millón trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) aproximadamente.

El monto total está condicionado a la recaudación que se realice por las actividades que impartan las personas interesadas en participar como instructores, profesores y/o talleristas o que presten algún servicio.

V.II. Aplicación de los ingresos generados o recaudados.

Se otorgará hasta el 70% del monto recaudado mensualmente a cada persona, conforme a las actividades o servicios que realice en cualquiera de los centros generadores de la Alcaldía Tlalpan. Dicho porcentaje será entregado mensualmente durante el periodo de julio a diciembre de 2021.

VI. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO.

VI.1. Difusión.

6.1. Forma de difusión de las presentes reglas.

Los presentes reglas se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los Centros Generadores.

En caso de que se presente alguna modificación a las reglas, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página oficial de Internet de la Alcaldía de Tlalpan (www.tlalpan.gob.mx) y en los Centros Generadores.

VI.II. Informes.

6.2. Informes

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de las siguientes Unidades Administrativas:

En las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parque Pedregal del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.

El horario de atención presencial o vía telefónica será de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

VI.III. Requisitos de Acceso.

6.3. Requisitos.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser habitante de Tlalpan, preferentemente.
- Ser mayor de 18 años.
- No trabajar en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.
- En el caso de los aspirantes a participar en Casa de la Cultura de Tlalpan deberán tener conocimiento o experiencia comprobable mínima de 2 años en el arte, oficio, actividad o servicio que pretende implementar o desarrollar.

6.4. Documentación.

Las personas interesadas en realizar actividades como instructores, profesores y/o talleristas o prestar algún servicio mediante la modalidad de aprovechamientos y productos en los centros generadores de Tlalpan, deberán presentar los siguientes documentos en copia simple y original para cotejo:

- Solicitud de incorporación.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio, expedido en los tres meses anteriores a la presentación de la solicitud de registro (agua, predial, servicio telefónico doméstico, gas, energía eléctrica o constancia de residencia).
- Currículum vitae actualizado.
- Plan de Trabajo o descripción de la actividad o actividades a impartir.

Carta compromiso para respetar las presentes reglas, así como lineamientos de los centros generadores y de manifestación bajo protesta de decir verdad que no trabaja en la administración pública federal, local o de Tlalpan bajo cualquier forma de contratación.

Además, las personas solicitantes deberán presentar:

- Si desean implementar alguna actividad o prestar algún servicio en Centros Generadores a cargo de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos:
- Documento que le certifique o le acredite el tener dominio de la disciplina cultural o artística que pretende impartir.

Si alguna persona participó como instructor, profesor y/o talleristas o prestó algún servicio durante el año 2020, en la misma materia o taller que solicita para el ejercicio 2021, deberá entregar la documentación de referencia para continuar desarrollando la actividad. La información y documentos proporcionados por las personas interesadas serán evaluados por la unidad administrativa que tenga adscrito el Centro Generador en que se implementará la actividad.

6.5. Excepciones.

En caso de situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas pueden variar. En tal circunstancia, se emitirán lineamientos específicos.

VI.IV. Procedimientos de solicitud de registro.

6.6. Forma de acceso.

La forma de participar para implementar alguna actividad como instructor, profesor y/o talleristas o desarrollar algún servicio será por medio de demanda directa de los interesados.

6.7. Criterios de Inclusión.

Los criterios con base en los cuales se seleccionará a las personas interesadas son los siguientes:

- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- Idoneidad de perfil.
- Se dará preferencia de inclusión a las personas que realicen las actividades y/u ofrezcan los servicios de mayor demanda ciudadana.
- El desarrollo o implementación de las actividades o prestación de servicios están sujetos a la disponibilidad del espacio físico. La selección de los solicitantes se realizará a más tardar en los diez días hábiles siguientes al registro del solicitante y la entrega de su documentación completa.
- 6.8. Lugares en los que se colocarán los requisitos, forma de incorporación y criterios de selección.

Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos son públicos. Estarán colocados dentro de las áreas de atención al público, como:

- Las instalaciones de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, equina Zacatepetl, colonia Parques Pedregal del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural.
- 6.9. Mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención, y periodos de registro e incorporación de las personas.
- 6.9.1. Mecanismos de operación.
- En todo momento la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de los espacios determinarán o asignarán los mismos para cada actividad.
- Dicha Unidad Departamental será la única que pueda autorizar cambios o modificaciones para que las actividades asignadas se desarrollen correctamente durante la vigencia del presente documento.
- Deberán cumplir con los lineamientos de operación, lineamientos de medidas de protección a la salud para reanudar actividades hacia un regreso seguro a la nueva normalidad en la Ciudad de México. Asimismo, se deberá cumplir con los instrumentos de control y seguimiento que sean considerados por el área administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan, y de reglamentos de los Centros Culturales de la Alcaldía Tlalpan, según sea el caso.

- 6.9.2 Las personas interesadas en prestar algún servicio o impartir alguna actividad deberán realizar su registro en las siguientes oficinas y horarios de atención:
- La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parques del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de julio a noviembre de 2021.
- El procedimiento de acceso y atención a las personas solicitantes del presente programa se realizará con base en los protocolos de salud para la atención y los horarios definidos en la nueva normalidad, para lo cual, la Alcaldía Tlalpan, a través de la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, llevará a cabo filtros de acceso sanitario, los cuales consisten en el uso de cubre boca, en la toma de temperatura, entrega de gel anti bacterial, acceso a las instalaciones por sistema de goteo, que ayuda a la dosificación de personas y a evitar la aglomeración en espacios. Se marcará también distancia de 1.5 metros entre persona y persona, y el personal del centro generador deberá laborar debidamente protegido para evitar contagio. Medidas que fueron establecidas en esta Alcaldía, de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, para la atención al público en el marco de las medidas de sana distancia necesarias por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia mundial del nuevo coronavirus SARS-COV-2.
- 6.10. Formas como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite.

Las personas podrán conocer el estado de su trámite y en su caso su incorporación para desarrollar alguna actividad o servicio en las oficinas de las siguientes áreas:

- La oficina administrativa de la Casa de la Cultura de Tlalpan ubicada en Camino a Santa Teresa sin número, esquina Zacatepetl, colonia Parque del Pedregal, C.P. 14010, Alcaldía de Tlalpan, Teléfono: conmutador 5554831500 extensión 7306, a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales y la Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, en un horario 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, de julio a noviembre 2021.
- 6.11. Comprobante de registro.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural es la unidad administrativa responsables del registro y recepción de la documentación de las personas interesadas, concluido dicho proceso entregará a la persona un comprobante de su trámite.

6.12. Prohibición a servidores públicos.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

VI.V. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal

6.13. Requisitos de permanencia.

Las personas seleccionadas para dar algún servicio o impartir alguna actividad deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

- Cumplir con el desarrollo de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente.

- Atender y respetar la asignación y distribución de espacios realizada por la Unidad Administrativa correspondiente, responsable de administrar las áreas para cada actividad.
- Atender y respetar cada uno de los puntos estipulados en el numeral 6.9.1 de estas Reglas de Operación.
- 6.14. Causales de baja o Suspensión Temporal.
- Cuando la persona aceptada no pueda brindar su actividad y otra persona, que no haya sido aceptada conforme a las presentes reglas, en sustitución lleve cabo dicha actividad.
- No cumplir con el desarrollo y calidad de las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados en los tiempos y de la forma que para tal efecto les indique la Unidad Administrativa correspondiente y responsable de ello.
- Ocasionar daños y/o realizar modificaciones de cualquier índole, desde daños superficiales hasta daños graves que afecten el inmueble.
- No entregar los informes y demás documentos que sean necesarios para la comprobación del desarrollo de las actividades o servicios, mensualmente.
- Por baja voluntaria del interesado, en este caso deberá firmar la carta de baja.
- Por falta de demanda ciudadana del taller o servicio y/o sea requerido el espacio donde se desarrolla, para la asignación de otra actividad o servicio.
- Que el espacio donde se desarrolla la actividad o servicio, sea reasignado.
- En Centros Generadores a cargo de la Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales procederá la baja al cabo de dos meses consecutivos, sin que aumente a más de 4 personas, la participación en el taller o actividad.
- Por quejas y/o irregularidades presentadas por la ciudadanía y avaladas por la Unidad Administrativa correspondiente.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas y a los lineamientos vigentes aplicables y reglamentos internos del Centro Generador de que se trate.
- Por Incumplir particularmente en lo establecido en el numeral 6.9.1 de estas Reglas.
- Negar la atención de personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados, habiendo capacidad para su inclusión y cumpliendo los requisitos correspondientes.
- Cometer conductas discriminativas por razones de género, edad, discapacidad, preferencia sexual, nivel de estudios, nivel socioeconómico, preferencia política, religión o cualquier otra práctica que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y/o la seguridad de las personas que participan en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Maltrato hacia personas interesadas en participar en las actividades y/o los servicios para los cuales fueron incorporados.
- Hacer uso indebido del espacio.

VII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

VII.I. Operación.

7.1. Actividades, acciones y gestiones.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, la Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural determinarán quiénes cumplen con los requisitos y documentación completa.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural elaborarán el listado de personas seleccionadas que será dado a conocer en las oficinas de estas áreas y en los sitios de los centros generadores.

La recepción de documentos y registro no garantiza la incorporación para realizar alguna actividad y/o brindar algún servicio, solo permite al interesado iniciar con el proceso del trámite y no garantizan la incorporación al proyecto.

Las nuevas incorporaciones dependen de las bajas que se produzcan o de nuevos espacios o actividades que se inicien en los Centros Generadores y de las evaluaciones correspondientes que los responsables de cada Centro Generador realicen del desarrollo de las actividades de los instructores, profesores y/o talleristas en el ejercicio anterior.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural es la Unidad Administrativa responsable, de la recepción de las solicitudes y documentación; revisión y validación de la documentación; integración de expedientes; integración de listado de personas seleccionadas; altas y bajas de las personas; elaboración de reportes mensuales e informes; seguimiento mediante reporte de instructores, profesores y/o talleristas.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos enviará, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, a la Dirección General de Administración, el reporte de ingresos por cada actividad, taller o servicio que corresponda a cada persona, así como el porcentaje de ayuda mensual establecido. El reporte correspondiente al mes de diciembre se deberá enviar invariablemente a más tardar el día 20 de ese mes.

La instrumentación de las actividades se encuentra sujeta a los ingresos que sean recaudados mensualmente en los Centros Generadores derivado de las actividades que realicen las personas que participen como instructor, profesor y/o tallerista y podrá ser suspendida por la Alcaldía Tlalpan en cualquier momento por falta de demanda ciudadana de las actividades o servicios ofrecidos y/o por cualquier otra causa sin responsabilidad alguna para la Alcaldía.

7.2. La Unidad administrativa responsable y los tiempos.

Etapa	Unidad Administrativa Responsable	Plazos
Difusión	Dirección de Comunicación Social	Julio a Noviembre
	Dirección General de Derechos	
	Culturales y Educativos.	
Registro	Jefatura de Unidad Departamental de	Julio a Noviembre
	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	
Recepción de documentos	Jefatura de Unidad Departamental de	Julio a Noviembre
	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	
Evaluación de perfil	Jefatura de Unidad Departamental de	Julio a Noviembre
	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	
Selección de personas	Jefatura de Unidad Departamental de	Julio a Noviembre
	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	
Difusión de las personas seleccionadas	Jefatura de Unidad Departamental de	A partir de Julio
	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	
Aplicación de recursos a las personas	Dirección General de Administración	Julio a Diciembre
participantes	Dirección General de Derechos	
	Culturales y Educativos.	
Elaboración de informes de	Jefatura de Unidad Departamental de	Julio a Diciembre
Actividades	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	

Recepción de informes de las personas	Jefatura de Unidad Departamental de	Julio a Diciembre
participantes	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	
Supervisión de actividades	Jefatura de Unidad Departamental de	Julio a Diciembre
	Recintos Culturales, Promoción	
	Artística y Cultural.	

7.3. Protección de datos personales.

Los datos de las personas solicitantes, así como la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en las leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

7.4. Gratuidad obligatoria.

Todos los trámites y formatos a realizar son gratuitos.

7.5. Restricción durante procesos electorales.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá las actividades. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de las actividades no se realizaran en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

7.6. Prohibición de utilización de las actividades para fines electorales.

La ejecución se ajustará al objeto y reglas establecidas. No se utilizará con fines electorales, ni distintos, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VII.II. Supervisión y Control.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos; Subdirección de Promoción Cultural y Recintos Culturales; y Jefatura de Unidad Departamental de Recintos Culturales, Promoción Artística y Cultural, serán las instancias encargadas de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y el control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las presentes reglas, utilizando para ello informes y documentación que se generen con motivo de la implementación de las actividades y/o servicios que se otorguen a la ciudadanía.

VIII. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Las personas participantes que crean que han sido perjudicadas en la aplicación de estas reglas por una acción u omisión del personal responsable, podrán presentar reclamos e inconformidades para ser recibidos y resueltos en primera instancia de manera pública y expedita ante la propia Alcaldía Tlalpan.

Presentación de queja.

La queja podrá presentarse por escrito ante las siguientes Unidades Administrativas:

Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, ubicada en Plaza de la Constitución Nº 10, esquina José María Morelos, colonia Tlalpan Centro, C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan.

Áreas de recepción, atención y seguimiento de quejas, procesos para conocer las resoluciones y plazos de respuesta.

La Dirección General de Derechos Culturales y Educativos, atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Queja ante la Contraloría.

Las personas inconformes podrán acudir también a la Contraloría Interna de Tlalpan, ubicada en avenida San Fernando No. 84, piso 1°, esq. Madero, colonia Tlalpan Centro, teléfonos. 5556554643, conmutador 5554831500 extensión 5507.

Recurso de inconformidad.

Se podrá interponer, además, el recurso de inconformidad previsto en los artículos 108 a 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ante la Jefatura de la Alcaldía Tlalpan, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de la resolución.

Conductas discriminatorias.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de las actividades o servicios. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.

Delitos electorales.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica Inetel (01800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tlalpan, Ciudad de México a los trece días del mes de julio de dos mil veintiuno.

(Firma)

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana Alcaldesa en Tlalpan

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 029

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubica	ción de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP- 136-2021	Rehabilitación de las redes de por la presencia de grietas Alcaldías. Construcción y sus en varias Alcaldías de la Cir Calles Sánchez Arreola, Exploradores de Ejército de C Rosa y Quetzal, Alcaldía Izta	en Iztapalapa y otras stitución de red primaria udad de México, en las Everardo González, Oriente, Batalla de Santa	Ü	23-Diciembre-2021	\$5,555,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-	Costo en Dependencia:	30-Julio-2021	09-Agosto-2021	03-Agosto-2021	16-Agosto-2021
136-2021	\$2,000.00		10:30 Hrs.	09:00 Hrs.	12:30 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubica	ción de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

- 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)
- 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
- 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
- 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
- 1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
- 1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios
- 1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
- 1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.
- 2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de propuestas.
- 3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-136-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de 5 años en construcción sustitución y rehabilitación de redes primarias en los diámetros y procesos similares al requerido; mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes.

Se deberá contemplar los frentes de trabajo necesarios de tal forma que se cumple el Programa de Obra en el tiempo estipulado.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2019 y 2020, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-136-2021, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Reparación y Conservación de Infraestructura para la Distribución de Agua Potable, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de la licitación SACMEX-DGAP-LP-136-2021, será en la sala de formación de LA Antigua Planta de Bombeo Xotepingo, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Copa de Oro s/n, Colonia Ciudad Jardín, Código Postal 04370, Alcaldía Coyoacán de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de formación de LA Antigua Planta de Bombeo Xotepingo, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Copa de Oro s/n, Colonia Ciudad Jardín, Código Postal 04370, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-DGAP-LP-136-2021, aplica lo siguiente:

Se subcontratarán los trabajos de acarreos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE JULIO DE 2021 (Firma) ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
 - Página tamaño carta;
 - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
 - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
 - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
 - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
 - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
 - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
 - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
 - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
 - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
 - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.





GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales **NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos **JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones **YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,174.00
Media plana	
Un cuarto de plana	

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas. www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE